

BANCO DE ESPAÑA

26479 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de noviembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	135,597	135,869
1 ECU	153,076	153,382
1 marco alemán	79,857	80,017
1 franco francés	22,872	22,918
1 libra esterlina	200,779	201,181
100 liras italianas	8,232	8,248
100 francos belgas y luxemburgueses	370,383	371,125
1 florín holandés	71,131	71,273
1 corona danesa	19,950	19,990
1 libra irlandesa	189,320	189,700
100 escudos portugueses	77,581	77,737
100 dracmas griegas	55,833	55,945
1 dólar canadiense	103,628	103,836
1 franco suizo	90,128	90,308
100 yenes japoneses	125,148	125,398
1 corona sueca	16,547	16,581
1 corona noruega	18,354	18,390
1 marco finlandés	23,383	23,429
1 chelín austríaco	11,356	11,378
1 dólar australiano	91,952	91,534
1 dólar neozelandés	75,230	75,380

Madrid, 2 de noviembre de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

26480 RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan prefabricados y productos afines de yesos y escayolas fabricados por Pere Planaguma Palome, en Olot (Girona), con número de contraseña DPY-2092.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por Pere Planaguma Palome, con domicilio social en calle Verge de Montserrat, 6, tercero, municipio de Olot, provincia de Girona, para la homologación de prefabricados y productos afines de yesos y escayolas, fabricados por Pere Planaguma Palome, en su instalación industrial ubicada en Olot;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 114.441, y la Entidad «Inspección y Control, Sociedad Anónima» (ICICT), por certificado de clave BB.QA.0009.90, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPY-2092, con fecha de caducidad el día 29 de julio de 1994, disponer como fecha límite el día 29 de julio de 1994, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Dimensiones.

Segunda. Descripción: Desviación angular.

Tercera. Descripción: Resistencia mecánica flexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Placolot Encadell», modelo: Llisa.

Características:

Primera: 60 cm x 60 cm.

Segunda: Tang. menor 1/500.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de julio de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

26481 RESOLUCION de 29 de julio de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan prefabricados y productos afines de yesos y escayolas fabricados por Pere Planaguma Palome, en Olot (Girona), con número de contraseña DPY-2093.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por Pere Planaguma Palome, con domicilio social en calle Verge de Montserrat, 6, tercero, municipio de Olot, provincia de Girona, para la homologación de prefabricados y productos afines de yesos y escayolas, fabricados por Pere Planaguma Palome, en su instalación industrial ubicada en Olot;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigentes que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 114.440, y la Entidad «Inspección y Control, Sociedad Anónima» (ICICT), por certificado de clave BB.QA.0009.90, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de 25 de abril, por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

Ha resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPY-2093, con fecha de caducidad el día 29 de julio de 1994, disponer como fecha límite el día 29 de julio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera: Dimensiones.

Segunda: Desviación angular.

Tercera: Resistencia mecánica flexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Placolot Encad.», modelo: Decorativa.

Características:

Primera: 60 cm x 60 cm.

Segunda: Tang. menor 1/500.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 29 de julio de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

26482 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, sito en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina, sin número, término municipal de Bellaterra (Barcelona);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 9 de junio de 1986, por la que se regula el Régimen de Laboratorios de Ensayo y Servicios Industriales de Cataluña;

Vista la reglamentación que establece los ensayos para cuya realización se solicita la acreditación;

Considerando que por esta Dirección General se ha efectuado inspección al Laboratorio para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, antes referenciado;

Considerando que el Laboratorio ha superado los trámites para obtener la acreditación de la Red Española de Laboratorios de Ensayo RELE, y dispone de su acreditación, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos previstos para la homologación de equipos detectores de la concentración de monóxido de carbono, de acuerdo con el Real Decreto 2367/1985, de 20 de noviembre, y la norma UNE 23-300-84.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, pudiendo el interesado solicitar una nueva prórroga dentro de los tres meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de septiembre de 1993.—Por autorización del Director general de Seguridad Industrial, el Jefe del Servicio de Homologaciones, Ramón Pons Canaleta.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

26483 RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, por la que se acuerda tener por incoado expediente para la declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, en Sirviella (Onís).

Vista la propuesta formulada por la Comisión del Patrimonio Histórico de Asturias, en su sesión de 14 de diciembre de 1987. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Asturias; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, y vistas la Ley 1/1982, de Organización y Funcionamiento del Principado de Asturias, modificada parcialmente y convalidada por la Ley 9/1983 y nuevamente modificada por la Ley 8/1991, de 30 de julio; la Ley 6/1984, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el Decreto 85/1991, de 13 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, y vista asimismo la sentencia del Tribunal Constitucional 17/1991, de 31 de enero, por la que corresponde al Principado de Asturias la declaración de bien de interés cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, sitios en el ámbito territorial de la Comunidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2 de la Ley 16/1985 y 12.1 del Real Decreto 111/1986, que la desarrolla parcialmente, en caso de bienes inmuebles, el acto por el que se incoa el expediente deberá contener, además de la descripción del bien de que se trate, la delimitación de la zona afectada, motivando esta delimitación.

Por la presente resuelvo:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural (monumento) a favor de la Torre de Sirviella, sita en Sirviella, Onís, según descripción y delimitación del entorno afectado que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Onís que según lo dispuesto en los artículos 11, 16 y 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras o actuaciones que hayan de realizarse en el inmueble y zona afectada por la declaración que se pretende, no podrán ejecutarse sin la previa aprobación del proyecto correspondiente por la Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» y de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—Que se dé traslado de esta Resolución a la propiedad del inmueble, al Ayuntamiento de Onís y la Dirección General de Bellas Artes y